

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS NÚMERO UTCH/AD/57/2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. BENJAMÍN M. PALACIOS PERCHES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, LA C. LUCILA MARGARITA CASILLAS GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CONJUNTO DE LAS PARTES EN LO SUCESIVO SERAN DESIGNADAS COMO "LAS PARTES", CONVENIO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- A) Que con fecha treinta de noviembre de dos mil quince, "LA UNIVERSIDAD" y "EL PRESTADOR" celebraron el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/AD/57/2015**, en lo sucesivo "EL CONTRATO", en virtud del cual "EL PRESTADOR" se obligó con "LA UNIVERSIDAD" a prestarle el servicio de **SUMINISTRO DE PINTURA PARA EDIFICIO "A" DE "LA UNIVERSIDAD"**.....
- B) Que el precio total convenido por este servicio fue por la cantidad de **\$153,890.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.....
- C) Que la vigencia del contrato referido es del **treinta de noviembre de dos mil quince al treinta de diciembre de dos mil quince**
- D) Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Chihuahua en sesión de fecha nueve de diciembre de dos mil quince, acordó realizar la ampliación al monto del contrato de referencia, en atención a lo requerido por la Ing. Zayra Violeta Jacquez Chavira, Subdirectora de Planeación y Evaluación en su oficio número DPE-545/15, por lo que se procedió emitir **DICTAMEN PARA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/AD/57/2015**, en el cual se determinó ampliar el monto de dicho contrato en un 20% (veinte por ciento), de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.....
- E) Por lo anterior, debe ampliarse el monto total de "EL CONTRATO", el cual se adjudicó para la prestación del servicio de **SUMINISTRO DE PINTURA PARA EDIFICIO "A" DE "LA UNIVERSIDAD"**.....

DECLARACIONES

A) Que las facultades con las que comparecen "LAS PARTES" no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, por lo que se reconocen recíprocamente la personalidad y celebran el presente Convenio de Modificación, el cual sujetan a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en modificar el Contrato de Prestación de Servicios No. **UTCH/AD/57/2015**, para incrementarlo, por los motivos que se señalan en el inciso D) del capítulo de Antecedentes del presente instrumento jurídico, modificándose en consecuencia la cláusula primera del contrato referido de la siguiente forma:



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	PRECIO TOTAL SIN I.V.A.	
ÚNICA	Suministro y colocación de pintura marca osel plata o similar a dos manos en color blanco en edificio "A", altura máxima 9mts, incluye andamios, herramienta y todo lo necesario para su correcta aplicación	M2	787	\$80.00	\$62,960.00	
	Suministro y colocación de pintura marca osel plata o similar a dos manos en color guinda en edificio "A", altura máxima 9mts, incluye andamios, herramientas y todo lo necesario para su correcta aplicación	M2	510	\$80.00	\$40,800.00	
	Suministro y colocación de pintura marca osel plata o similar a dos manos en color gris en edificio "A", altura máxima 9mts, incluye andamios, herramienta y todo lo necesario para su correcta aplicación	M2	180	\$80.00	\$14,400.00	
	Reparación de grietas a base de basecoat en edificio "A" para recibir pintura	LOTE	1	\$14,503.79	\$14,503.79	
	SE AGREGAN LOS SIGUIENTES CONCEPTOS					
	Suministro y colocación de pintura marca osel plata o similar a 2 manos en color blanco en edificio "A", altura máxima 9 mts, incluye andamios, herramienta y todo lo necesario para su correcta aplicación	M2	190	\$80.00	\$15,200.00	
	Suministro y colocación de pintura marca osel plata o similar a 2 manos en color guinda en edificio "A", altura máxima 9 mts., incluye andamios, herramienta y todo lo necesario para su correcta aplicación	M2	110	\$80.00	\$8,800.00	
	Reparación de grietas a base de basecoat en edificio "A" para recibir pintura incluye material y mano de obra	LOTE	1	\$2,532.76	\$2,532.76	



En consecuencia a lo anterior, se modifica la cláusula tercera de la siguiente forma:

a) El monto total de "EL CONTRATO" es por la cantidad de **\$132,663.79 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 79/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$21,226.21 (VEINTIUN MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS 21/100 M.N.)**, correspondiente al **Impuesto al Valor Agregado**, resultando una cantidad total de **\$153,890.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)**.....

b) El incremento al monto de "EL CONTRATO" será por la cantidad de **\$26,532.76 (VEINTISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.)** mas el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir, la cantidad de **\$4,245.24 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 24/100 M.N.)**, resultando la cantidad total de **\$30,778.00 (TREINTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**.....

c) En consecuencia a lo anteriormente descrito en los incisos a) y b) de la presente cláusula, el monto total de "EL CONTRATO" será por la cantidad de **\$159,196.55 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.)** mas la cantidad de **\$25,471.45 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 45/100 M.N.)** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, resultando un total de **\$184,668.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**.....

SEGUNDA.- GARANTÍA.- "EL PRESTADOR" garantiza el cumplimiento de la ampliación objeto del presente convenio, mediante pagaré expedido a favor de "LA UNIVERSIDAD", por un equivalente del 10% del importe total ampliado en este convenio, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir por la cantidad de **\$2,653.28 (DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 28/100 M.N.)**. Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad del servicio se haya prestado debidamente a satisfacción de "LA UNIVERSIDAD". Así mismo "LA UNIVERSIDAD" conservará el pagaré que se suscribió como garantía de cumplimiento para que subsista como garantía para el caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios; esta garantía permanecerá durante un periodo de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de la prestación del servicio.....

CUARTA.- SUBSISTENCIA DEL CONTRATO.- Con excepción de las modificaciones pactadas en el presente Convenio, subsisten en todos sus términos las demás cláusulas de "EL CONTRATO". Así mismo "LAS PARTES" aceptan que el presente convenio, incluyendo a "EL CONTRATO", contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando cualesquiera otros convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales.....

QUINTA.- JURISDICCIÓN, COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 30 días naturales.....

En caso de no llegar a algún acuerdo en lo términos establecidos en el párrafo que antecede, "LAS PARTES" manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este convenio, se someterán a las leyes vigentes y aplicables en el Estado de Chihuahua, México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales estatales de la ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra razón pudiera corresponderles.....

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, CONSTANTE DE TRES FOJAS ESCRITAS SÓLO AL ANVERSO, Y HABIÉNDOSE MANIFESTDO LAS PARTES ENTENDIDAS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL MISMO, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN UN MISMO EFECTO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.....

POR "LA UNIVERSIDAD"

DR. BENJAMÍN M. PALACIOS PERCHES
RECTOR

POR "EL PRESTADOR"

C. LUCILA MARGARITA CASILLAS GONZÁLEZ.

TESTIGO

DR. JOSÉ CARRILLO MAYORGA
ABOGADO GENERAL

TESTIGO

LIC. CÉSAR ALEJANDRO CORTÉS CANO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS